



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Martes, 17 de abril de 1979

Núm. 86

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

N.º 10

Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.233

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

JEFATURA DE PRODUCCION ANIMAL

CIRCULAR

Campana antirrábica obligatoria 1979

Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria se han dictado las normas que han de regir en la lucha antirrábica obligatoria para el presente año 1979 y que serán de obligado cumplimiento en esta provincia de Zaragoza.

Dichas normas se transcriben a continuación:

“Los resultados conseguidos en nuestro país con las campañas antirrábicas anuales, que lo han mantenido libre de la enfermedad durante casi diez años (de 1965 a 1974) y que han evitado la extensión del foco rábico que apareció en Málaga en 1975 (hoy en vías de extinción), aconseja que se continúe la lucha antirrábica durante el próximo año, realizándose una nueva campaña, de acuerdo con lo establecido por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, que se ajustará en todos sus extremos a lo que a continuación se dispone:

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar.

1.1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizados y que se haya contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarca a todo el territorio nacional, sin excepción, al-

canzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

1.2. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y la Delegación Provincial de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra nación, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza («Icona») recibirán la información necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar, entre otros métodos, el gaseado de madrigueras, si se considera necesario.

1.3. El Gobernador civil de cada provincia dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la ya citada Ley de Epizootias, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria. De esta circular se remitirá una copia, o un ejemplar del «Boletín Oficial» de la respectiva provincia en el que venga publicada, a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

1.4. La campaña dará comienzo el 1.º de febrero y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de junio, salvo en aquellas provincias en que, por circunstancias especiales determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y la Delegación Territorial de Sanidad y

Seguridad Social, deba mantenerse durante todo el año.

1.5. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la circular que se indica en el apartado 1.3, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura de Producción Animal.

Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Jefaturas de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en los apartados anteriores y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos, que estarán en el plazo más breve posible de tiempo en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Delegaciones y Jefaturas provinciales mencionadas.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipi-

pales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra, aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante todo el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.9. Desde la referida fecha de terminación de la campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios colegia-

dos de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios municipales veterinarios correspondientes, los cuales les suministrarán, en todos los casos, la vacuna precisa para atender a su clientela.

3. Identificación de los animales.

3.1. Perros. — Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos Facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 12 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, esmaltada en rojo, y será de forma rectangular, de 4 x 2 centímetros.

b) En la medalla figurará la inscripción: **Lucha antirrábica-censo canino**, y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O. P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los Veterinarios titulares y militares por los Colegios Oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias.

4. Entrega de la vacuna.

4.1. Conocidos los censos de animales a vacunar, los Veterinarios titulares formularán a las Jefaturas de Producción Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar en lo posible excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

A la vista de las peticiones formuladas por los Veterinarios titulares, las Jefaturas de Producción Animal notificarán a la Subdirección de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigorífico, a temperaturas comprendidas entre 4° y 6° C.

5. Divulgación de la campaña.

5.1. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social colaborará conjuntamente con la Jefatura de Producción Animal en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se ha hecho referencia, relacionadas con la campaña, para que pueda conse-

guirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

6. Medidas complementarias.

6.1. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos, o en su caso las Diputaciones Provinciales, organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz, o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

e) Si no existe sospecha de rabia en la provincia no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de perros vagabundos capturados y sacrificados a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social respectiva, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan mordido a personas, si muriesen durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

f) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad

SECCION TERCERA

Núm. 3.196

**Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza****UNIDAD DE PLANES DE OBRAS
Y SERVICIOS**

Habiéndose solicitado por doña Carmen Lasa, contratista adjudicataria de las obras de urbanización de la calle Iglesias, en Tarazona, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 4 de abril de 1979. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 3.225

**Recaudación
de Tributos del Estado****ZONA DE CASPE****Anulación de subasta**

Don Luis-María Lasheras Orduna, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda don Carlos Pueyo Frontiñán se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1979 la siguiente

«Providencia. — Satisfechos por el deudor don Carlos Pueyo Frontiñán el importe de la deuda y costas del procedimiento, acuerdo suspender la subasta pública convocada para el día 20 de abril de 1979, en la localidad de Sástago, y alzar el embargo de los inmuebles reseñados en el expediente ejecutivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe a 4 de abril de 1979. — El Recaudador, Luis-María Lasheras.

Núm. 3.070

**Tribunal
Económico-Administrativo
Provincial**

Visto el expediente núm. 1 de 1978, seguido como consecuencia de reclamación económico-administrativa, interpuesta por don Julián Bercebal Ortega, por el concepto de contribuciones especiales, y

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1978 fue notificado al interesado el trámite de alegaciones y pruebas, sin que hasta la fecha haya sido cumplimentado dicho trámite ni solicitada oportunamente la prórroga correspondiente;

Considerando que a los efectos previstos en el artículo 69.2 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo procede declarar la caducidad del trámite citado, notificando la providencia correspondiente al interesado, y sin que contra la misma quepa recurso alguno por no tratarse de resolución que tenga el carácter de recurrible, según lo dispuesto en el artículo 127 del citado Reglamento procesal.

Por lo expuesto, el Abogado del Estado-Secretario que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. que, si lo estima oportuno, declare la caducidad del trámite antes indicado.

No obstante, V. I. acordará.

«Providencia. — De conformidad con la propuesta que antecede se declara la caducidad de trámite de alegaciones y pruebas.»

Zaragoza, 25 de enero de 1979. — El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Carlos Palacios.

SECCION QUINTA

Núm. 3.229

**Delegación Provincial
de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa «Motor Ibérica», S. A.**

Nota de corrección de errores relativa al Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Motor Ibérica», S. A., homologado con fecha de 13 de marzo de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 28 de marzo de 1979:

Art. 21, párrafo cuarto, línea 26. — Donde dice: «... el artículo 2 del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto...», debe decir: «... el artículo 12 del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto...»

Anexo número 1, tabla de retribuciones del personal obrero:

Suplemento horas extras, segunda tarifa (6), quinta fila. — Donde dice: «138'01», debe decir: «138'09».

Pagas extras julio y Navidad (8), sin antigüedad, tercera fila. — Donde dice: «30.705», debe decir: «30.706».

Garantía diaria I.L.T. (10), sin antigüedad, fila tercera. — Donde dice: «1.228», debe decir: «1.128».

Aclaraciones a los anexos 1 y 2:

Apartado c), línea 2. — Donde dice: 7'05 horas . 7.960 horas : 278 días = 7'05 horas», debe decir: «7'05 horas . 1.960 horas : 278 días = 7'05 horas».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de abril de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Animal que se les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

g) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas e) y f), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, se comunicarán simultánea y urgentemente por el centro que los realice a las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Sanidad Veterinaria, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

6.2. Las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Bases económicas.

7.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 325 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización, estadística e inspección de la campaña, y emolumentos del Veterinario por organización de la campaña en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y de Agricultura (Producción Animal) y en las tasas correspondientes, y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por éstas al laboratorio que suministró el producto.

8. Penalidades.

8.1. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y Delegados de Sanidad y Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

9. Disposición final.

9.1. Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, a través de las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Sanidad Veterinaria, se adoptarán y darán normas e instrucciones pertinentes que garanticen el cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en la presente circular."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.169

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 2.741 de 1979-3, instados por don Luis Hernández Escolano, contra Luis Martínez Navarro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de abril, a las once treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Luis Martínez Navarro se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 5 de abril de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.170

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.505 de 1979-3, instados por don Jesús Negueras París, contra don Benito Gallús Larrosa, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de abril, a las diez cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de don Benito Gallús Larrosa se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 6 de abril de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.172

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.634 de 1979-3, instados por don Moisés Gil Aznar, contra Instituto Nacional de Previsión y otros, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada «Internacional Hotelera Industrial» en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de abril, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma

a la empresa «Internacional Hotelera Industrial» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de abril de 1979. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

3.124. Tarazona

Expediente de modificación de crédito

3.127. Zuera

Expediente de prórroga del presupuesto ordinario de 1978

3.093. Cinco Olivas

Expediente de suplemento de crédito

3.091. Pozuelo de Aragón

3.092. Mequinzenza

3.188. Ateca

3.243. Alfajarín (núm. 2)

Expediente de transferencia de crédito

3.091. Pozuelo de Aragón (1977)

Padrón del impuesto de circulación de vehículos

3.242. Epila

Padrón de rentas y exacciones

3.061. Zuera

Núm. 3.138

B O R J A

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar la aportación municipal con destino a la construcción de un edificio para la instalación del Centro Sanitario Subcomarcal, tipo I, en Borja, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 689 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones u observaciones a la Corporación municipal para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Borja a 7 de abril de 1979. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 3.187

B O R J A

Por don Miguel Garriga Ortiz, de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de

un depósito de gas propano para usos domésticos, de 10.000 litros de capacidad, con emplazamiento en camino del Hortal, sin número, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja, 9 de abril de 1979. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 3.067

MORATA DE JALON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales queda expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los pastos de «Peñarrasa» y «Canadillas y Perlita», por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrará la subasta, a las doce horas, de los pastos de «Peñarrasa», y a continuación, los pastos de «Canadillas y Perlita», del día siguiente hábil de cumplirse veinte hábiles, contados a partir del siguiente de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue. De quedar desiertas las primeras, se celebrará una segunda al día siguiente de cumplirse ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Tipo de licitación: Los pastos de «Peñarrasa», en la cantidad de 60.000 pesetas, y los de «Canadillas y Perlita», en la cantidad de 10.000 pesetas.

Epoca del aprovechamiento: Los pastos de «Peñarrasa», del 4 de mayo al 15 de septiembre del año en curso, y los de «Canadillas y Perlita», del 4 de mayo del año en curso al 3 de mayo del año próximo. Caso de efectuarse la adjudicación definitiva en fecha posterior a la del inicio, empezará a contarse el período de iniciación en la fecha de adjudicación.

Fianzas: Las provisionales se fijan en el 3 por 100 del tipo de licitación, y las definitivas, en el 6 por 100 del importe de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de día a trece, y durante los días hábiles, hasta el inmediato anterior a la de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos de, se compromete a tomar para sí dicho aprovechamiento en la cantidad de pesetas, obligándose asimismo a aceptar todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma).

A dicha proposición se adjuntará resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y fotocopia contejada del documento nacional de identidad del firmante de la proposición.

Morata de Jalón a 3 de abril de 1979.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.068

MORATA DE JALÓN

Por el presente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta del servicio de recogida domiciliar de basuras, por término de ocho días, al objeto de atender las reclamaciones que pudieran formularse. Resueltas que hayan sido, o caso de no formularse, se procederá a la celebración de la subasta con los siguientes condicionamientos:

a) Tipo de licitación, por 50.000 pesetas mensuales, a la baja.

b) Duración del contrato, hasta el 31 de diciembre de 1979, efectuándose los pagos mensualmente.

c) La garantía provisional se fija en 18.000 pesetas, y la definitiva, en el 6 por 100 del remate.

d) El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

e) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

f) La subasta se celebrará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente de cumplirse veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don, de profesión, con domicilio en, calle de, y con documento de identidad número, en nombre propio o en representación de, se comprometo a realizar el servicio domiciliario de recogida de basuras en la cantidad de pesetas mensuales.

(Fecha y firma).

Se adjuntará a dicha solicitud resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional y fotocopia cotejada del documento nacional de identidad del firmante de la proposición.

El Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto ordinario el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que contraiga.

Morata de Jalón a 3 de abril de 1979.
El Alcalde, (ilegible)

Núm. 3.186

TORRES DE BERRELLÉN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en la norma tercera del artículo 2.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, acordó por unanimidad modificar el contenido de las pruebas selectivas teóricas, en armonía a la naturaleza de las funciones asignadas a la plaza de auxiliar admi-

nistrativo a cubrir, determinando, en lo que al programa mínimo señalado por la Dirección General de Administración Local se refiere, reducirlo al temario que seguidamente se indica y dejar sin efecto, en consecuencia, el que se redactó y sirvió de base en la convocatoria:

Parte primera

Tema 1. El Estado. — Territorio, población y poder.

Tema 3. La Constitución. — El poder constituyente.

Parte segunda

Tema 7. La Administración pública y el Derecho administrativo.

Tema 10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

Tema 13. Los órganos periféricos de la Administración central española. — Los Gobernadores civiles.

Parte tercera

Tema 16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

Tema 22. Noción general de la Hacienda de las entidades locales. — El presupuesto de las entidades locales.

Tema 24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

Tema 25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

* * *

Aspirante a la plaza

Doña Pilar Cerced Robres.

Tribunal calificador

Presidente: Don Félix Martínez Arrieta, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Domingo Gracia Ortín, titular, y don Victoriano Román Martín, suplente, en representación del Profesorado Oficial. Don Pelayo del Moral Martín, por la Secretaría general de la Corporación. Don José-María Gascón Burillo, titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Pelayo del Moral Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Torres de Berrellén a 6 de abril de 1979. — El Alcalde, Félix Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.175

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca especialmente hipotecada, que se persigue en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 953 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Alfonso Laguarda Navarro y don José-Antonio Cejador García, de esta vecindad, cuya descripción es la siguiente:

Números 1-B y 1. Local comercial en la planta baja, a la derecha entrando del portal o zaguán, que ocupa una extensión de unos 231'54 metros cuadrados. Es susceptible de ser dividido en varios. Linda: por la izquierda entrando, con el portal o zaguán, hueco de la escalera y local número 1-A de la rotulación general del propio inmueble, propiedad de don Severo Domínguez García; por la derecha, finca de don Salvador Nasarre; por el fondo, finca del señor Villarroja, y por el frente, calle de La Coruña. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 11 %. Forma parte de una casa situada en esta ciudad (calle La Coruña, 53, 55 y 57). Inscrita al tomo 3.458, libro 159, sección 4.ª, folio 4, finca 12.247, inscripción 1.ª Tasada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se cita, y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.176

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.446 de 1978, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Francisco Díaz», S. A., contra don Arturo Llagostera Colet, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Simca 1200», matrícula Z-0326-B; en 100.000 pesetas.

2. Piso octavo, puerta segunda, de la casa número 283 de la avenida de Madrid, de esta ciudad, de 78'61 metros cuadrados. Inscrito al tomo 956, folio 77, finca 11.914, libro 208, sección 3.ª, inscripción 1.ª. Tasado en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.177

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 613 de 1978, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don Francisco Ancho Salvador, contra don Julio Berges Calvo, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro

de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un solar en Mequinenza, de 350 metros cuadrados rectangulares, con 17'50 metros de frente a la nueva carretera de Mequinenza a Fraga por 20 metros de fondo, sito en la partida de «Mediana Baja». Sobre dicho solar se encuentra una obra inacabada, de ladrillo y hierro, sin cubrir el tejado en su totalidad, y que consta de un semisótano y tres plantas alzadas, con cuatro compartimientos cada una, y cuya construcción iba a ser destinada a hotel-residencia. Inscrito al tomo 248, libro 26, folio 78 vuelto, finca 3.197 del Registro de la Propiedad de Caspe. Tasado en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.178

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 367 de 1976, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Juliana Ruiz Agustín, doña María-Pilar y don Jesús-Manuel Jaén Ruiz, residentes en Logroño, y haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Urbana o casa en Arnedo (Calvo Sotelo, núm. 10), inscrita en el Registro de la Propiedad con el núm. 6. Consta de planta baja, compuesta de dos locales, y dos plantas de pisos con dos viviendas por planta, o sea cuatro viviendas. Inscrita al tomo 274 del archivo, libro 45 de Arnedo, folio 51, finca 4.910. Tasada pericialmente en 12.000.000 de pesetas.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.174

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 495 de 1979 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don José-María Castillo Sazatornil, hijo de León y Engracia, natural de La Almunia de Doña Godina, fallecido en Zaragoza el 20 de junio de 1975, en estado de soltero, y de doña Carmen Castillo Sanjuán, hija de Francisco y Expectación, natural de La Almunia de Doña Godina, fallecida en Zaragoza el 29 de enero de 1978, en la que figuran como parientes de los mismos y solicitan ser declarados herederos sus sobrinos carnales doña Engracia, doña Carmen y don Darío Castillo Sanjuán, del primero, y sus hermanos de doble vínculo doña Engracia y don Darío Castillo Sanjuán, de la segunda, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.179

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 1.457 de 1978 ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de marzo de 1979. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados con el número 1.457 de 1978, promovidos por la entidad «Derivados Asfálticos Normalizados», S. A., representada por el Procurador don José

Luis Velasco Callizo y defendida por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra don Miguel-Angel Casado Lou, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendido por el Letrado don Miguel Angel Palazón Español, y contra don Emilio Sorrosal Gutiérrez y la entidad mercantil «Sorrocas», S. L., en ignorado paradero, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda entablada por la entidad «Derivados Asfálticos Normalizados», S. A., debo condenar y condeno a la entidad «Sorrocas», S. L., a pagar a la actora 439.819 pesetas e intereses legales de esta suma, a contar de la interposición judicial, absolviendo a los demandados don Emilio Sorrosal Gutiérrez, declarado en rebeldía, y don Miguel-Angel Casado Lou de la pretensión contra ellos deducida, sin hacer declaración especial sobre costas.

Notifíquese por edictos esta resolución a los demandados rebeldes si dentro de término legal no se solicitare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Emilio Sorrosal Gutiérrez y a la entidad mercantil «Sorrocas», S. L., ambos en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.173

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1979, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia de las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 99 de 1978, sobre imprudencia, y de la propiedad del responsable civil subsidiario don José Robles Martín, vecino de Eibar (calle Jardines; número 23, segundo), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: El camión marca «Barreiros», con volquete, matrícula SS-8926-I; valorado en 3.000.000 de pesetas.

El depositario de dicho vehículo es el propio embargado.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Angel Llorente.

Núm. 3.073

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 453 de 1979, sobre lesiones, sufridas, al parecer en accidente de tráfico, por Camila Lamata Pérez, nacida el 22 de diciembre de 1903, en Bureta (Zaragoza), hija de Manuel y Petra, viuda, sus labores, con últimos domicilios conocidos en Zaragoza de calle Florián Rey, 3, y avenida de Navarra, 2, cuarto, y actualmente en ignorado paradero.

En dicho procedimiento y en proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente al objeto de poner en conocimiento de la lesionada su derecho a mostrarse parte en la causa, pudiendo comparecer ante el Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José E. Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.116

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 3.565 de 1978, sobre imprudencia, en virtud de accidente de tráfico ocurrido, al parecer, el día 20 de diciembre de 1978, en la autopista de Barcelona, término municipal de Bujaraloz, y en el que resultó lesionado José-Manuel Navarro Rodríguez, con domicilio provisional en Castelldefels (avenida 348, número 14), y del que se desconoce el domicilio actual.

Habiéndose acordado en resolución de esta fecha, dictada en las expresadas diligencias, publicar el presente, al objeto de ofrecerle el procedimiento como perjudicado, debiendo comparecer ante el Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos e instruirle de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José E. Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.117

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 745 de 1979 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Pompeo Camarano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 2 de mayo próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciado, de-

biendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.118

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.190 de 1978 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre vejación y lesiones, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; José-Antonio Moreno Cortés, de 26 años, soltero, camarero, natural de Zuera (Zaragoza) y vecino de Canfranc (Huesca), y Francisco Aguilón Escanero, de 26 años, soltero, albañil, natural y vecino de Zuera (Zaragoza), como denunciados; Ricardo Inglés Lamiel, de 2 años, hijo de José-María Inglés Grao, de 30 años, casado, chófer, vecino de Zaragoza, como lesionado perjudicado; Enrique Jiménez Jiménez, de 17 años, soltero, jornalero, y Miraflores-Ramiro Giménez Giménez, de 31 años, casado, jornalero, natural de Belchite, vecinos de Zaragoza, como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a... y a José-Antonio Moreno Cortés, como autor responsable de una falta de vejación injusta, de carácter leve, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad restante de las costas expresadas, absolviendo libremente a Miraflores-Ramiro Giménez Giménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José-Antonio Moreno Cortés, expido el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.133

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 411 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de abril de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; el señor Abogado del Estado por la Jefatura Provincial de Carreteras, como perjudicada, y Antonio Váz-

quez Sotelo, de 29 años, casado, carpintero, natural de Madrid, vecino de Lausanne (Suiza), como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Vázquez Sotelo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza en la cantidad de 129.680 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.085

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 509 de 1977, seguidos a instancia de «Suministros Aragón», sociedad anónima, contra don Antonio Vázquez Vargas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Coche marca «Seat», modelo 1430, matrícula B-854.756; valorado en pesetas 80.000.

Coche marca «Simca», modelo 900, matrícula B-9601-AS; valorado en pesetas 90.000.

Total, 170.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 4 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Vázquez Vargas, en calle Olmo, número 19, bajos, segunda, de Esparraguera (Barcelona).

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.086

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 681 de 1978, seguidos a instancia de José-Luis Peco García, contra Juan Antonio Castiella, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor portátil, marca «Zenit», de 12 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

Una librería estilo castellano, de tres cuerpos, con rinconera; valorada en 15.000 pesetas.

Total, 23.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 4 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Juan Antonio Castiella (Baltasar Gracián, 23, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.140

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo núm. 70.179-0, expedido por la sucursal de Ateca, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de abril de 1979. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 3.190

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALILLAS DE JALON

Se cita a Junta general ordinaria a todos los señores regantes partícipes de esta Comunidad para el día 29 de abril de 1979, a las diez treinta en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Liquidación de cuentas del presupuesto de 1978.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos que regirán para el año 1979.

4.º Ruegos, preguntas y sugerencias. Salillas de Jalón a 6 de abril de 1979. El Presidente de la Comunidad, Santiago Gallel.

Núm. 3.245

CÁMARA AGRARIA LOCAL DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los agricultores de este término municipal para que asistan a la Asamblea general que se celebrará el día 22 del presente mes de abril, a las diez de la mañana, en los locales de la AISS (paseo Marina Moreno, 12, de Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Proyecto de Estatutos y aprobación, si procede.

2.º Delegaciones de barrios.

3.º Informe de la Presidencia.

4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 10 de abril de 1979. — El Presidente, Carlos Goser Lailla.

Núm. 3.246

SINDICATO DE RIEGOS DE LITAGO

Don Ceferino Magallón Domínguez, Presidente del Sindicato de Riegos de Litago;

Hace saber: Que para el próximo día 22 de abril (domingo) se celebrará Asamblea plenaria en los locales de la escuela de niños, a las doce de la mañana, para tratar asuntos de riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo regante.

Litago, 9 de abril de 1979. — El Presidente, Ceferino Magallón.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones